

Curso académico 2016-2017



Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Subdirección General de
Enseñanzas Artísticas Superiores

DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE 17 DE AGOSTO DE 2016, PARA LOS CENTROS SUPERIORES PRIVADOS AUTORIZADOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Curso Académico **2016 - 2017**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090895369100888615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS	7
2.1. Programación general anual	7
2.2. Memoria anual.....	7
2.3. Guías docentes	8
3. EVALUACIÓN	11
3.1. Características generales de la evaluación	11
3.2. Documentos de evaluación.....	12
3.3. Calificación.....	13
3.4. Comunicación de calificaciones.....	16
3.5. Conservación de la documentación	16
3.6. Procedimiento de reclamación de las calificaciones	16
3.6.1. Revisión de calificaciones ante el centro	17
3.6.2. Reclamación ante la Dirección General de Universidades e Investigación ..	17
3.7. Solicitud y expedición del título oficial	19
4. MATRÍCULA, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN.....	23
4.1. Matrícula.....	23
4.1.1. Matrícula y número de convocatorias	23
4.1.2. Número mínimo y máximo de créditos matriculables por curso académico y cuatrimestre.....	23
4.1.3. Ampliación de matrícula	24
4.1.4. Matrícula en más de una especialidad, itinerario, estilo o instrumento.....	24
4.1.5. Anulación de matrícula	24
4.2. Permanencia y promoción	27
5. TRASLADO DE EXPEDIENTE.....	33
5.1. Definición	33
5.2. Ámbito de aplicación.....	33



Comunidad de Madrid

5.2.1.	<i>Traslado de expediente de centros de otras Comunidades</i>	33
5.2.2.	<i>Traslado de expediente de centros de la Comunidad de Madrid</i>	33
5.3.	Requisitos previos para solicitar el traslado a un centro de la Comunidad de Madrid	34
5.4.	Procedimiento, plazos de presentación y resolución de las solicitudes	34
5.4.1.	<i>Lugar, forma y plazo de presentación de la solicitud</i>	34
5.4.2.	<i>Documentación</i>	34
5.4.3.	<i>Resoluciones</i>	35
5.5.	Traslado de expediente y matrícula en el centro de destino	35
5.5.1.	<i>Traslados procedentes de centros otras comunidades</i>	35
5.5.2.	<i>Traslados procedentes de centros de la Comunidad de Madrid</i>	36
6.	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	39
6.1.	Definiciones	39
6.2.	Créditos y otras actividades acreditadas que podrán ser reconocidos en los planes de estudios de enseñanzas artísticas superiores.	40
6.3.	Criterios generales de reconocimiento	41
6.4.	Normas específicas de reconocimiento de créditos en función de los estudios previos superados	42
6.4.1.	<i>Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior</i>	42
6.4.2.	<i>Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.</i>	42
6.4.3.	<i>Créditos superados en otra especialidad y/o itinerario de las mismas enseñanzas artísticas superiores.</i>	43
6.4.4.	<i>Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Superior de Formación Profesional</i>	43
6.4.5.	<i>Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Grado</i>	44
6.4.6.	<i>Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención de titulaciones universitarias pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior</i> ...45	
6.4.7.	<i>Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior cuando se produzcan en el marco de un programa de intercambio</i>	45



Comunidad de Madrid

6.4.8. Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior-cuando se produzcan en el marco de un programa de intercambio.....	45
6.4.9. Experiencia laboral y profesional previa	45
6.4.10. Créditos prácticos superados en enseñanzas oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación.....	47
6.4.11. Participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.	47
6.5. Solicitud, plazos y documentación acreditativa	49
6.6. Propuesta de resolución por parte de los centros	50
6.7. Resolución, plazos y notificación.....	51
6.8. Matriculación de los créditos reconocidos.....	51
6.9. Anotación de los créditos y asignaturas reconocidas y de sus calificaciones en el expediente académico del estudiante	52
6.10. Transferencia	52
7. PRÁCTICAS EXTERNAS.....	57
7.1. Definición	57
7.2. Convenios	57
7.3. Proyecto formativo	57
7.4. Relación de estudiantes	58
7.5. Duración	58
7.6. Destinatarios y requisitos para su realización	58
7.7. Tutorías y requisitos para ejercerlas.....	59
7.8. Funciones del profesor-tutor del centro docente.....	59
7.9. Funciones de la dirección del centro docente.....	60
7.10. Matrícula y convocatorias	61
7.11. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas	62





Comunidad de Madrid

ANEXOS

Anexo 1: Modelos de documentos de tramitación administrativa

- 1.1. *Expediente académico personal*
- 1.2. *Certificación académica oficial*
- 1.3. *Actas de evaluación*
 - a. *Acta por asignatura / grupo*
 - b. *Acta por grupo*
- 1.4. *Solicitud de reconocimiento de créditos*
- 1.5. *Propuesta de reconocimiento de prácticas externas*

Anexo 2: Modelos de anexos a los convenios

- 2.1. *Proyecto formativo*
- 2.2. *Relación de alumnos*

Anexo 3: Guía docente

Anexo 4: Calendario de actuaciones





1. INTRODUCCIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



1. INTRODUCCIÓN

Todas las actividades de los centros superiores de enseñanzas artísticas se orientarán a la consecución de los fines de la actividad educativa definidos en el ordenamiento jurídico vigente y recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las demás disposiciones básicas estatales y en los correspondientes desarrollos normativos aprobados por la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

2. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



2. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

2.1. Programación general anual

De cara a garantizar el cumplimiento del proyecto educativo y la correcta organización de la programación docente, el centro, al comienzo de cada curso académico, deberá disponer de una programación general, que será el documento de planificación global de validez anual.

La programación general anual incluirá:

- a. Los horarios de las asignaturas así como los criterios pedagógicos seguidos para su elaboración.
- b. El proyecto educativo del centro o las modificaciones del ya establecido.
- c. Las guías docentes de las asignaturas.
- d. El calendario académico, en el que se incluirá el calendario de exámenes de la convocatoria ordinaria y extraordinaria.
- e. La planificación general de las actividades complementarias y artísticas que el centro tenga previsto realizar a lo largo del curso.

Se deberá remitir un ejemplar a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores, acompañado del documento de organización del centro (DOC), antes del 31 de octubre del curso académico. Otro ejemplar de la misma quedará en la secretaría del centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

2.2. Memoria anual

Es el documento de evaluación del grado de cumplimiento de la programación general anual. Se elaborará una vez finalizado el curso académico.

Este documento deberá contener una propuesta priorizada de las acciones de mejora que serán abordadas durante el siguiente curso académico, con la relación de tareas y actividades asociadas a cada una de ellas, así como los responsables de su ejecución y seguimiento. Estas acciones de mejora deberán quedar recogidas en la programación general anual del siguiente curso académico. Además, deberá recoger los documentos que se enumeran a continuación:



Comunidad de Madrid

- a. Informe de la dirección del Centro en el que se analiza y evalúa el funcionamiento general del mismo.
- b. Informe sobre las actividades complementarias y artísticas llevadas a cabo.
- c. Informe, análisis de resultados y propuestas de mejora.
- d. Informe y análisis de resultados de las prácticas externas.
- e. Informe y análisis de resultados de los programas de movilidad.

Una copia de la memoria deberá ser remitida a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores una vez concluido el curso académico y con anterioridad al 30 de septiembre de 2016.

2.3. Guías docentes

Cada asignatura dispondrá de una única guía docente, cuyos contenidos serán de aplicación a todos los grupos, con independencia del profesor encargado de su impartición. En el caso de las guías docentes del trabajo fin de estudios y de las prácticas externas se podrán incluir, en su caso, las especificidades necesarias en función de la especialidad o itinerario de que se trate.

Las guías docentes de las asignaturas deberán ser publicadas en la web del centro antes del inicio del periodo de matriculación de los estudiantes.

En las guías deberá hacerse constar la fecha de actualización de las mismas, de modo que, en aquellos casos en los que se refrende el contenido de la versión existente para el curso académico anterior, se deberá proceder a la consignación del nuevo curso académico para el que su vigencia se prorroga.





3. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



3. EVALUACIÓN

3.1. Características generales de la evaluación

- a. La finalidad de la evaluación es valorar el proceso de aprendizaje del estudiante, en función del grado y nivel de adquisición de las competencias transversales, generales y específicas establecidas para las enseñanzas.
- b. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en sus respectivas guías docentes.
- c. La evaluación será continua y supondrá la observación y el registro sistemático por parte del docente de la información la asistencia y sobre el proceso de aprendizaje del estudiante. Este, a su vez, deberá asistir a las clases y a las actividades programadas para las asignaturas de acuerdo con lo establecido en la guía docente de cada una de ellas
- d. El porcentaje mínimo de asistencia que deberá ser recogido en las guías docentes no podrá ser en ningún caso inferior al 80% del porcentaje de total de presencialidad previsto en los respectivos planes de estudio.
- e. La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá cuando el estudiante no cumpla con el requisito del porcentaje de asistencia establecido en las guías docentes, lo que no podrá implicar en ningún caso la pérdida del derecho a la evaluación final en las correspondientes convocatorias.
- f. Los exámenes orales o que requieran la interpretación de alguna pieza musical, danza o pieza teatral podrán ser registrados mediante sistema de grabación de audio o vídeo, previa autorización del estudiante y siempre que la infraestructura disponible en el centro lo haga factible.
Dicha grabación se realizará a efectos académicos y estará en cualquier caso sujeta a la legislación vigente en materia de protección de datos.
En aquellos casos en los que exista imposibilidad material de llevar a cabo la grabación y a efectos de reclamación de calificaciones, el profesor deberá realizar un informe de evaluación en el que deje constancia de la valoración realizada de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente de la asignatura, debiendo fundamentar adecuadamente los motivos de la puntuación otorgada.



3.2. Documentos de evaluación

La información del proceso de evaluación se recogerá en los siguientes documentos:

- a. Pruebas de evaluación realizadas por el estudiante
- b. Registro de asistencia del estudiante
- c. Registro de calificaciones del docente

El profesor deberá guardar registro de las sucesivas calificaciones y observaciones relativas a las actividades formativas realizadas por el estudiante de acuerdo con lo previsto en la guía docente en el marco de la evaluación continua.

Por su parte, el estudiante tendrá derecho a conocer las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los procesos de evaluación contenidos en la guía docente conforme estos se vayan produciendo y en cualquier caso con anterioridad a la nota final.

- d. Actas de evaluación

Las calificaciones finales por convocatoria quedarán registradas en las actas de evaluación por asignatura / grupo o acta comprensiva de todas las asignaturas cursadas por los estudiantes pertenecientes a un mismo grupo.

Una vez cumplimentadas las actas de evaluación, el centro privado autorizado entregará original y copia de dichas actas al centro público al que se encuentre adscrito. Para ello dispondrán de los quince días naturales siguientes a la fecha de cierre de las mismas. El secretario del centro público, tras su revisión, devolverá al centro privado autorizado la copia, sellada y con una diligencia en la que hará constar su conformidad.

La información contenida en las actas de evaluación final se trasladará al expediente académico bajo la responsabilidad de la dirección del centro. Asimismo, cualquier información o documento que lo requiera deberá adjuntarse al expediente.

- e. Expediente académico personal.

Todos los estudiantes matriculados en los centros privados autorizados deberán disponer de un expediente académico oficial en el centro público de adscripción.

Será el centro privado el que se dirigirá al centro público al que esté adscrito y solicitará que se proceda a la apertura del expediente académico de los



estudiantes matriculados en el mismo. Con carácter previo a dicho solicitud, cada estudiante deberá haber procedido al abono del precio público vigente establecido a estos efectos.

Los centros públicos de adscripción deberán incorporar al expediente de los estudiantes matriculados en los centros privados autorizados la información reflejada en las actas de evaluación, así como los efectos de las resoluciones que expresamente así lo estipulen y cualquier otra información o documento que lo requiera.

Una vez que el alumno finalice sus estudios en el centro privado o bien no pudiese continuar sus estudios por incumplimiento de la normativa de permanencia y matriculación, el centro público procederá al cierre y archivo de su expediente académico personal.

f. **Certificación académica oficial.**

La expedición de certificaciones académicas oficiales sólo podrá ser realizada por el centro público de adscripción.

Los documentos de los apartados c) y d) deberán incluir necesariamente la información que se recoge en el correspondiente Anexo.

La información contenida en estos documentos que obre en poder del centro deberá atenerse a las normas vigentes de protección de datos.

3.3. **Calificación**

- a. La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado las pruebas de evaluación correspondientes y el porcentaje de asistencia establecido para los casos de evaluación continua.
- b. El nivel de aprendizaje conseguido se expresará mediante calificaciones numéricas en una escala de 0 a 10 y con un solo decimal. A esta se podrá añadir su correspondiente calificación cualitativa.
- c. Las calificaciones quedarán reflejadas en el expediente académico, junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de estudiantes que hayan cursado las asignaturas correspondientes en cada curso académico.
- d. La nota media del expediente académico de un estudiante que haya superado todos los créditos conducentes a la obtención del título superior de que se trate será la suma de los créditos obtenidos por el estudiante



Comunidad de Madrid

multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales que componen el plan de estudios. Los créditos voluntarios no computarán a estos efectos.

- 1º Multiplicar los créditos de cada asignatura superada por la calificación obtenida.
- 2º Sumar los resultados de dichas multiplicaciones.
- 3º Dividir el resultado anterior por el número total de créditos del plan de estudios.

En aquellos casos en los que los centros necesiten hallar la nota media del expediente académico de un estudiante que no haya concluido sus estudios, a efectos de dirimir procesos académicos internos de concurrencia competitiva, dicho cálculo se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo siguiente, no obstante, aquellas asignaturas que tengan consignado un no presentado (NP) se valorarán con cero puntos y aquellas en las que se haya concedido anulación de matrícula (AM) o Dispensa de Convocatoria (DC) no serán computadas a ningún efecto.

A las anteriores consideraciones de carácter aritmético, los centros podrán añadir aquellos requisitos objetivos que estimen oportunos en función de la naturaleza del proceso de que se trate, excepción hecha del traslado de expediente cuyos requisitos quedan establecidos en la presentes Instrucciones.

- 1º. Multiplicar los créditos de cada asignatura matriculada por la calificación obtenida.
En aquellos casos en los que existan asignaturas en las que conste un NP, el valor que se le asignará será 0 y la AM o DC no será computada.
- 2º. Sumar el resultado de dichas multiplicaciones.
- 3º. Dividir el resultado entre el número total de créditos matriculados a excepción de aquellos cuya matrícula haya sido anulada

- e. Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cálculo de la media del expediente académico. En el expediente figurará como APTO seguido de Reconocido” (RC).
- f. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder



Comunidad de Madrid

del cinco por ciento de los matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

- g. Cuando un estudiante no se presente a la evaluación final ordinaria o extraordinaria, en los documentos de evaluación se hará constar “no presentado” (NP).
- h. Cuando un estudiante anule la matrícula de una asignatura, se anotará en su expediente la expresión “Anulación de Matrícula” (AM) mediante la correspondiente diligencia.
- i. No se podrá evaluar al estudiante en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal o aquella con la que tenga establecida prelación.

En estos casos se procederá a consignar una Dispensa de Convocatoria (DC) en aquellas asignaturas de igual denominación y ordinal superior que no hayan podido ser calificadas, sin que se compute la convocatoria a efectos de permanencia.

- j. La calificación de las prácticas reconocidas bien por experiencia profesional, bien por créditos de carácter práctico superados en estudios oficiales se consignará en acta de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Reconocimiento de la totalidad de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por experiencia profesional previa

En aquellos casos en los que se proceda al reconocimiento total de los créditos atribuidos por el plan de estudios a la asignatura de prácticas por una experiencia profesional previa se deberá consignar APTO seguido de Reconocido (RC), sin asociarle calificación numérica.

- Reconocimiento de la totalidad de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por créditos de carácter práctico superados en estudios oficiales

Cuando se proceda al reconocimiento total de los créditos atribuidos por el plan de estudios a la asignatura de prácticas por créditos de carácter práctico superados en estudios oficiales y siempre que en la certificación académica personal de estudiante se haya consignado una calificación numérica, se procederá a reflejar en acta Reconocido (RC), así como y la calificación numérica obtenida en su momento.



Siempre que en los estudios oficiales previos se haya consignado la calificación de Apto (AP), se procederá a consignar Reconocido (RC) con calificación de APTO, sin asociarle calificación numérica.

- Reconocimiento parcial de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por experiencia profesional previa o por superación de créditos de carácter práctico en estudios oficiales.

En aquellos casos en los que, bien por la acreditación de una experiencia profesional previa, bien por la superación de créditos de carácter práctico en estudios oficiales, se proceda a un reconocimiento parcial de los créditos, se consignará la calificación numérica resultante de la evaluación del remanente de créditos pendientes de superar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010, y 635/2010 de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Danza, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “en todos aquellos casos de reconocimiento de créditos en los que no exista calificación numérica, dichos créditos no serán tenidos en cuenta a efectos de ponderación del expediente académico del alumno”.

3.4. Comunicación de calificaciones

El centro establecerá a comienzo de curso el procedimiento de comunicación de las calificaciones.

En todo caso, deberá constar la fecha de publicación de las mismas, que deberá ser acorde con la legislación vigente en materia de protección de datos.

3.5. Conservación de la documentación

Una vez que se haya realizado la evaluación, los documentos y cualquier prueba utilizada durante dicho proceso se conservarán en el centro durante un curso académico.

3.6. Procedimiento de reclamación de las calificaciones

El estudiante tendrá derecho a que el docente le facilite las aclaraciones pertinentes acerca de las valoraciones que haya realizado sobre su proceso de aprendizaje. Asimismo, tendrá derecho a que le informe sobre las calificaciones o decisiones que haya adoptado como resultado de dicho proceso.



3.6.1. Revisión de calificaciones ante el centro

En aquellos casos en los que el estudiante discrepe con los criterios aplicados en su evaluación, podrá solicitar la revisión de sus calificaciones siguiendo el procedimiento que el centro establezca. En cualquier caso, todo procedimiento deberá contemplar la posibilidad que el estudiante pueda reclamar ante una segunda instancia

Revisión de calificaciones de trabajo fin de estudios

En el caso de revisión de calificaciones que afecten al trabajo fin de estudios, se deberá dar traslado de la solicitud al presidente del tribunal, quien lo someterá a la revisión del mismo, siendo el presidente el responsable de la elaboración del informe final.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final, se hará constar esta circunstancia en las actas y, en su caso, en el expediente académico del estudiante, mediante la oportuna diligencia.

3.6.2. Reclamación ante la Dirección General de Universidades e Investigación

En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, el estudiante dispondrá de **tres** días hábiles a partir del siguiente de la recepción de la comunicación del centro para poner en conocimiento del director del mismo su deseo de elevar la reclamación ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

El director del centro dispondrá de **cinco** días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del escrito del estudiante para remitir el expediente completo de reclamación a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Dicho expediente deberá incorporar:

- Copia de la solicitud de reclamación del estudiante ante el centro acompañada, en su caso, de aquella documentación que en su momento hubiese adjuntado.
- Copia del informe técnico elaborado por el profesor responsable de la evaluación, por el profesor-tutor de prácticas o por el presidente del tribunal, en el caso de revisiones del trabajo fin de estudios.
- Copia de los informes realizados por los profesores del centro.



Comunidad de Madrid

- Copia de la comunicación del centro dirigida al estudiante.
- Copia de la solicitud del estudiante para que se dé traslado de su revisión ante la Dirección General de Universidades e Investigación así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante.
- Informe del Director respecto a las actuaciones realizadas y decisiones adoptadas.

Con carácter previo a la resolución por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación, ésta solicitará a la Inspección de Educación de estas Enseñanzas la elaboración de un informe.

La Inspección educativa, una vez analizado el expediente podrá:

- Solicitar del centro la ampliación de información o documentación que estime oportuna.
- Contar con el asesoramiento técnico de especialistas independientes.

La Inspección deberá pronunciarse en su informe, al menos, sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento por parte del centro del procedimiento establecido en las presentes Instrucciones en lo que se refiere al proceso de evaluación.
- Adecuación de la guía docente a los criterios que para su elaboración han sido establecidos por la Dirección General de Universidades e Investigación en estas Instrucciones.
- Adecuación entre los contenidos evaluados y los reflejados en la guía docente.
- Adecuación de los procedimientos y los instrumentos de calificación utilizados respecto a los establecidos en la guía docente.
- Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la guía docente para la superación de la asignatura.

La Dirección General de Universidades e Investigación emitirá resolución fundamentada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produzca la recepción del expediente. Dicha resolución será notificada al director del centro y al estudiante.

Si tras el recurso ante la Dirección General de Universidades e Investigación procediese la modificación de la calificación final, se



recogerá esta circunstancia en las actas y, en su caso, en el expediente académico del estudiante, mediante la oportuna diligencia.

3.7. Solicitud y expedición del título oficial.

Para la solicitud de la expedición del título oficial, los estudiantes deberán proceder al abono del precio público establecido, siendo el centro privado en el que estén matriculados el encargado de hacer llegar toda la documentación acreditativa del abono al centro público.

El centro público de adscripción será el competente para formular la propuesta de expedición de títulos, una vez revisado el expediente académico del estudiante y comprobado que cumple todos los requisitos de permanencia y matriculación y demás normativa que le resulte de aplicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

4. MATRÍCULA, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



4. MATRÍCULA, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

4.1. Matrícula

4.1.1. Matrícula y número de convocatorias

La matrícula en cualquier asignatura dará derecho, a efectos de evaluación, a dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, dentro del curso académico en que se formalice.

4.1.2. Número mínimo y máximo de créditos matriculables por curso académico y cuatrimestre.

Los estudiantes podrán matricularse de un mínimo de 30 y de un máximo de 90 créditos por curso académico, siempre que se cumpla con los requisitos del apartado 4.2. de estas Instrucciones

El mínimo de 30 créditos no resultará de aplicación cuando al estudiante le reste un número inferior de créditos para la finalización de sus estudios o bien cuando la prelación establecida entre asignaturas impida la matriculación en alguna de ellas.

Cuando un estudiante formalice la matrícula de un curso y tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores, deberá matricularse obligatoriamente de todos los créditos pendientes excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la prelación establecida entre asignaturas, en cuyo caso será el estudiante el que opte por formalizar o no la matrícula en dichos créditos. En cualquier caso, podrá completar la matrícula con créditos correspondientes a otros cursos, siempre que cumpla los requisitos del número máximo y mínimo de créditos susceptibles de ser matriculados de acuerdo con lo previsto en estas Instrucciones. No se podrán formalizar ni anular matrículas que hagan que los anteriores requisitos dejen de cumplirse.

En caso de rendimientos excepcionales, y sin que ello vulnere los requisitos de promoción, cuando el expediente académico supere una nota media de 9, previo informe psicopedagógico y con las adaptaciones propuestas por el centro, se podrá solicitar a la Dirección General de Universidades e Investigación la ampliación del número de créditos hasta un máximo de 120.



A efectos administrativos y estadísticos, cuando un estudiante esté matriculado en asignaturas de diferentes cursos, se le contabilizará como alumno del curso de ordinal superior en el que esté matriculado.

4.1.3. Ampliación de matrícula

La concesión de la ampliación de matrícula será potestad del centro y estará supeditada a la disponibilidad de plazas en aquellas asignaturas que se solicite cursar.

El centro establecerá los plazos de ampliación de matrícula, que deberán ser anteriores a la realización de la convocatoria ordinaria.

4.1.4. Matrícula en más de una especialidad, itinerario, estilo o instrumento

El estudiante podrá solicitar al centro su matriculación en una segunda especialidad, itinerario, estilo o instrumento. Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber superado la totalidad de los créditos asignados al primer curso de la especialidad, itinerario, estilo o instrumento en el que se encuentre matriculado.
- b. En aquellas enseñanzas en las que el acceso a la especialidad, itinerario, estilo o instrumento exija una prueba específica, deberá acreditar tenerla superada. En caso de que la prueba específica de acceso sea única, quedará exonerado de su realización.

La matriculación del estudiante que resulte admitido en una segunda especialidad, itinerario, estilo o instrumento quedará sujeta a los requisitos de matrícula, permanencia y promoción establecidos.

4.1.5. Anulación de matrícula

La solicitud de anulación de matrícula se realizará mediante escrito dirigido al director del centro, quien resolverá motivadamente y notificará por escrito al estudiante

En caso de concesión, esta circunstancia se deberá hacer constar mediante diligencia en el expediente académico del estudiante.

Tipos de anulación

- a. **Anulación de matrícula sin causa justificada**



Los estudiantes de nuevo ingreso podrán proceder a la anulación total de los créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio efectivo de las clases. En caso de que deseen retomar los estudios en el centro, deberán volver a realizar la prueba específica de acceso y someterse al proceso de admisión.

El resto de estudiantes podrá solicitar la anulación parcial de créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio efectivo de las clases, siempre que la anulación no signifique el incumplimiento de la normativa de matriculación, permanencia y promoción recogida en estas instrucciones.

b. Anulación de matrícula por causas sobrevenidas y debidamente justificadas

• Anulación parcial

A este tipo de anulación podrán acogerse todos los estudiantes, siempre que concurren y se justifiquen debidamente alguna de las siguientes causas:

- ✓ Enfermedad del estudiante que le impida el normal seguimiento de la actividad académica en la totalidad de los créditos matriculados.
- ✓ Enfermedad de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad que impida al estudiante el normal seguimiento de la actividad académica en la totalidad de los créditos matriculados.
- ✓ Embarazo y / o parto de la estudiante que le impida el normal seguimiento de la actividad académica.

La solicitud de esta anulación, dada su naturaleza, no estará sujeta a ningún plazo y supondrá la renuncia a las dos convocatorias a examen a las que da derecho la matrícula, sin menoscabo del total de matrículas y convocatorias a las que el estudiante tiene derecho de acuerdo con estas Instrucciones. No obstante, si la solicitud de anulación se produjese con posterioridad a la celebración de la convocatoria ordinaria, ésta se dará por consumida. Si el estudiante se viera afectado por esta situación podría formalizar una tercera matrícula con derecho a una sola convocatoria.

• Anulación total



Excepcionalmente el estudiante podrá solicitar por escrito al director del centro la anulación total de la matrícula, lo que implicará la interrupción de los estudios siempre que acredite debidamente algunas de las siguientes circunstancias:

- ✓ Enfermedad grave del estudiante
- ✓ Enfermedad grave de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.
- ✓ Embarazo y/o parto de la estudiante.

En caso de que la circunstancia alegada sobrevenga a lo largo del curso académico, la interrupción se concederá para lo que reste de curso, y podrá prorrogarse por un curso académico más, si las circunstancias alegadas persisten. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación, el periodo indicado anteriormente podrá ser prorrogado.

El estudiante podrá acogerse a esta interrupción excepcional una sola vez durante su periodo de permanencia en el centro.

En caso de simultaneidad de especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos, la interrupción afectará a todos los estudios en curso.

Durante este periodo de interrupción, no serán de aplicación los criterios de permanencia y evaluación establecidos en estas instrucciones y en la normativa vigente.

Para solicitar el reingreso en los estudios, se presentará escrito ante el director del centro, quien podrá conceder la readmisión en función de la disponibilidad de plazas, teniendo estos estudiantes prioridad sobre los que soliciten traslado de expediente, los que soliciten cambio de especialidad o simultaneidad de especialidades y los que soliciten el reingreso según lo previsto en el apartado 4.2.e. de estas instrucciones.

c. Otras causas de anulación

- ✓ Excepcionalmente, podrá solicitarse la anulación total o parcial de la matrícula por imposibilidad de compatibilizar los estudios con la actividad laboral del estudiante. Para proceder a esta interrupción el director del centro deberá valorar que dicha interrupción no afecta de forma grave a la formación del alumno en la enseñanza correspondiente.



- ✓ También con carácter excepcional podrá solicitarse la anulación total de la matrícula en el caso de encontrarse en tramitación procedimientos administrativos o de otra índole previstos en normas imperativas que condicionen la realización de los estudios.

En ambos supuestos de anulación se producirán, según cada caso, los efectos contemplados en el apartado 4.1.5.b, salvo lo referente a la permanencia y promoción, en que se aplicará lo previsto en la normativa vigente y en las presentes instrucciones.

Todas las anulaciones de matrícula deberán ser comunicadas al centro público al que estén adscritos para su incorporación al expediente mediante diligencia.

4.2. Permanencia y promoción

a. Número mínimo de créditos de obligada superación por curso académico

Para la permanencia en los estudios, se deberá superar al menos 12 créditos al término de cada curso académico. Se entenderán como créditos superados, además de los aprobados, aquellos que hayan sido objeto de reconocimiento.

b. Número máximo de matrículas y convocatorias por asignatura

Se podrá formalizar dos matrículas para la superación de cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios. Cada matrícula dará derecho a dos convocatorias en el curso académico en el que se formalice.

Quien haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional ante el director del centro, a quien corresponderá decidir sobre la misma.

El estudiante podrá solicitar matrícula excepcional una sola vez por asignatura, para un total de asignaturas que no superen el 15% del total de créditos ECTS que componen el plan de estudios.

La concesión de matrícula excepcional se incorporará mediante diligencia al expediente académico.

La resolución del director del centro relativa a la solicitud de concesión de matrícula excepcional será comunicada por escrito al solicitante.



Comunidad de Madrid

La matrícula excepcional solo será de aplicación para el curso académico para el que sea concedida.

El estudiante podrá abandonar asignaturas optativas de las que se encuentre matriculado, independientemente de las convocatorias que haya consumido y proceder a formalizar su matrícula en otras diferentes. En estos casos, dispondrá de nuevo de las dos matrículas que le darán derecho a cuatro convocatorias.

Todas las matrículas excepcionales deberán ser comunicadas al centro público al que estén adscritos para su incorporación al expediente mediante diligencia.

c. Promoción de curso

El estudiante deberá haber superado al menos el 50% de los créditos asignados a cada curso para poder efectuar la matrícula del curso inmediatamente superior.

d. Número máximo de cursos académicos para la superación de los estudios

La permanencia máxima en los estudios será de siete cursos académicos, incluyendo el periodo de realización y superación del trabajo fin de estudios.

Quienes agoten dicha permanencia podrán solicitar una prórroga extraordinaria por un curso académico. La solicitud deberá ir dirigida al director del centro, quien emitirá propuesta de resolución y dará traslado de ambos documentos a la Dirección General de Universidades e Investigación que será quien resuelva.

La prórroga extraordinaria de permanencia en estas enseñanzas será de aplicación para el curso académico que se indique en la resolución.

Todas las prórrogas extraordinarias deberán ser comunicadas al centro público al que estén adscritos para su incorporación al expediente mediante diligencia.

e. Abandono de los estudios

La no formalización de matrícula en un curso académico se considerará abandono de los estudios.

En caso de que el estudiante desee retomar los estudios, deberá presentar su solicitud de reingreso ante el director del centro, quien concederá la readmisión en función de las plazas disponibles.



Comunidad de Madrid

La adjudicación de plazas a estos estudiantes se realizará una vez finalizado el plazo de matrícula, y resueltos los procesos de readmisión de los estudiantes a los que se refiere el apartado 4.1.5.b de estas Instrucciones, de concesión de los traslados de expediente y de los cambios de especialidad o simultaneidad de especialidades.

El periodo en el que el estudiante no haya estado matriculado en la enseñanza no interrumpirá el cómputo del tiempo máximo de permanencia.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en los apartados a, b y d anteriores supondrá la imposibilidad de proseguir los mismos estudios en el mismo centro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





5. TRASLADO DE EXPEDIENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



5. TRASLADO DE EXPEDIENTE

5.1. Definición

Se entiende por traslado de expediente el cambio de centro donde se realizan los estudios para continuar cursando las mismas enseñanzas en el centro de destino.

Los estudiantes que accedan a un centro por traslado de expediente tendrán derecho al reconocimiento de créditos superados en su centro de origen en los términos establecidos en el punto seis de estas Instrucciones.

Los traslados solamente serán aceptados cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en estas Instrucciones, el centro disponga de la capacidad docente y organizativa que requiere la admisión de nuevos estudiantes.

5.2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las reglas contenidas en este apartado será el siguiente:

5.2.1. Traslado de expediente de centros de otras Comunidades

Estudiantes que habiendo iniciado sus estudios en un centro público o privado autorizado de otra comunidad autónoma deseen continuar los mismos estudios en otro centro público o privado autorizado de la Comunidad de Madrid.

5.2.2. Traslado de expediente de centros de la Comunidad de Madrid

Estudiantes que habiendo iniciado sus estudios en un centro público o privado autorizado de la Comunidad de Madrid deseen continuar los mismos en otro centro público o privado autorizado de la Comunidad de Madrid.

El traslado de expediente no resultará de aplicación como vía de acceso para aquellos que inicien un procedimiento de adaptación de estudios previos al título superior de enseñanzas artísticas regulado por la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación*, dado que estos dispondrán de un porcentaje de reserva en las vacantes correspondientes a la oferta general de plazas autorizada.



Comunidad de Madrid

5.3. Requisitos previos para solicitar el traslado a un centro de la Comunidad de Madrid

Los estudiantes que soliciten el traslado a un centro de la Comunidad de Madrid deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No haber agotado seis convocatorias en ninguna asignatura en el centro de procedencia.
- b. No haber agotado la permanencia máxima fijada para la finalización los estudios (siete cursos académicos).

En cualquier caso, una vez realizado el preceptivo reconocimiento de los créditos obtenidos en el centro de origen, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.

5.4. Procedimiento, plazos de presentación y resolución de las solicitudes

5.4.1. Lugar, forma y plazo de presentación de la solicitud

La solicitud de admisión por traslado se presentará en el centro de destino en el plazo y forma establecido por el mismo.

5.4.2. Documentación

- a. Impreso de solicitud, según modelo facilitado por los centros.
- b. Copia del DNI o NIE.
- c. Certificación académica personal, que debe ser expedida y firmada por el secretario, con el Vº.Bº. del director del centro público de origen o del centro público al que esté adscrito el centro privado autorizado.

En ella deberán figurar las asignaturas cursadas por año académico, sus correspondientes calificaciones y el número de convocatorias consumidas para la superación de cada una de ellas, hasta la fecha de emisión de la certificación. En el documento se reflejará, además, la referencia legislativa del correspondiente plan de estudios.

- d. Original y copia, a efectos de comprobación por el centro, del certificado de superación de la prueba específica de acceso a los estudios que esté cursando, en la que debe figurar la calificación obtenida, o certificación de la calificación final del ciclo formativo de



artes plásticas y diseño correspondiente al título de Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño presentado para el acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- e. Original y copia, a efectos de comprobación por el centro, del título de Bachiller, del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o del certificado de superación de la prueba de madurez para aquellos aspirantes sin requisitos académicos.
- f. Siempre que sea posible, el interesado deberá aportar algún documento que justifique los motivos alegados en la solicitud: acreditación de cambio de residencia por motivos laborales, familiares, de estudios u otros análogos

En los documentos que deban surtir efectos en centros de esta comunidad deberá figurar siempre el texto en castellano.

5.4.3. Resoluciones

Las solicitudes de admisión por traslado serán resueltas por el director en el plazo establecido por el centro para cada curso académico.

5.5. Traslado de expediente y matrícula en el centro de destino

Los centros privados autorizados informarán a sus centros públicos de adscripción de las altas y bajas de alumnos por traslado de expediente y/o traslado de centro.

Una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula en el centro de destino de acuerdo con la normativa de matriculación, permanencia y promoción. En caso de que no llegara a formalizar su matrícula en los plazos establecidos al efecto, quedará sin efecto su admisión al centro.

5.5.1. Traslados procedentes de centros otras comunidades

El centro de destino solicitará al de origen una copia compulsada del expediente académico del estudiante, con una diligencia en la que se haga constar que dicha copia se emite a efectos de traslado de expediente.

El traslado de expediente de los estudiantes procedentes de otra comunidad autónoma y cuyo centro de origen sea un centro privado



autorizado se realizará a través del centro público al que esté adscrito dicho centro. A tal efecto, en la copia compulsada del expediente académico a la que se refiere el párrafo anterior el centro público de adscripción hará constar mediante diligencia que los datos concuerdan con la documentación que obra en el centro.

5.5.2. Traslados procedentes de centros de la Comunidad de Madrid

a. De centro privado autorizado a centro público

El centro público de destino comunicará por escrito al centro privado de origen la aceptación del traslado del estudiante.

El procedimiento de solicitud así como la documentación que se deberá acompañar a la misma serán establecidos por el centro público de destino.

b. De centro público a centro privado autorizado

El centro privado de destino comunicará por escrito la aceptación de traslado del estudiante al centro público y solicitará copia del expediente.

El procedimiento de solicitud así como la documentación que se deberá acompañar a la misma serán establecidos por el centro privado de destino.

c. De centro privado autorizado a centro privado autorizado

El centro privado de destino comunicará **por escrito** la aceptación de traslado al privado de origen y al público en el que se encuentra abierto el expediente académico del estudiante, solicitando a éste último copia del mismo.

El procedimiento de solicitud así como la documentación que se deberá acompañar a la misma serán establecidos por el centro privado de destino.

Una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula en el centro de destino de acuerdo con la normativa de matriculación, permanencia y promoción. En caso de que no llegara a formalizar su matrícula en los plazos establecidos al efecto, quedará sin efecto su admisión al centro.





6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

6.1. Definiciones

Reconocimiento de créditos

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por parte de un centro de los créditos que, habiendo sido superados en enseñanzas oficiales de educación superior y que son computados en el plan de estudios de destino a efectos de la obtención de un título oficial.

También tendrán la consideración de créditos reconocidos aquellos que puedan computarse en función de una experiencia profesional previa o bien determinadas actividades debidamente acreditadas de las que se enumeran en el apartado 6.4.10.

Se entiende como enseñanzas oficiales de educación superior las señaladas en el artículo 2 del *R.D. 1618/ 2011 de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior*.

Enseñanza/ plan de estudios de origen - enseñanza / plan de estudios de destino

Se denominará *enseñanza o plan de estudios de origen* aquella o aquel que se ha cursado previamente y cuyos créditos se proponen para el reconocimiento o transferencia. Se denominará *enseñanza o plan de estudios de destino* aquella o aquel para el que se solicita el reconocimiento o transferencia.

Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales cursadas con anterioridad y que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Publicidad de tablas de equivalencia a efectos de reconocimiento de créditos

Los centros superiores de enseñanzas artísticas deberán ir consolidando en tablas informativas de equivalencia las asignaturas que son susceptibles de ser reconocidas en función de los estudios y centros de procedencia, de modo que



la información esté disponible y accesible para futuros estudiantes con anterioridad a la fecha de solicitud de admisión y matriculación.

6.2. Créditos y otras actividades acreditadas que podrán ser reconocidos en los planes de estudios de enseñanzas artísticas superiores.

En los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores, se podrán reconocer créditos superados en los siguientes supuestos:

- a. Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b. Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- c. Créditos superados en otra especialidad y/o itinerario de las mismas enseñanzas artísticas superiores.
- d. Créditos superados en estudios oficiales al título de Técnico Superior de Artes Plásticas Y Diseño y al título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- e. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Grado.
- f. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención de titulaciones universitarias pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.
- g. Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior cuando se produzcan en el marco de un programa de intercambio.
- h. Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior, fuera del marco de un programa de intercambio.
- i. Experiencia laboral y profesional previa.
- j. Créditos prácticos superados en enseñanzas oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación.
- k. Participación en actividades artísticas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.



- I. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de master universitario o máster en enseñanzas artísticas superiores cursados en instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras.

6.3. Criterios generales de reconocimiento

- a. En ningún caso se podrá obtener otro título de educación superior a través del reconocimiento de la totalidad de sus créditos.
- b. No se podrá reconocer un número de créditos superior al 60% de la carga crediticia del plan de destino.
- c. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a:
 - Trabajos fin de estudios de enseñanzas artísticas superiores.
 - Trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias.
 - Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
 - Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.
- d. En ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de los créditos asociados a las asignaturas del plan de estudios de destino, a excepción de los créditos vinculados a las prácticas externas y de aquellos que se computen con cargo a la optatividad del plan de estudios.
- e. El reconocimiento de créditos se efectuará teniendo en cuenta la adecuación entre los contenidos y competencias asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios del centro de destino en los que deberá existir una coincidencia de al menos un 75% de ambos.
- f. De acuerdo con lo dispuesto en los reales decretos por los que se regulan los contenidos básicos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en aquellos casos en los que se produzca traslado de expediente entre comunidades autónomas para continuar los mismos estudios, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos obtenidos en el centro de origen.

Exclusivamente en estos casos se podrá reconocer:

- Los créditos asociados a las asignaturas superadas sin que necesariamente exista una total adecuación entre los contenidos y competencias siempre que se haga con cargo a los créditos optativos del plan de estudios de destino. En cualquier caso, resultará imprescindible que las competencias guarden relación con las



Comunidad de Madrid

competencias generales de la titulación de destino que definen el perfil de egresado.

- Un número de créditos superior al 60% de la carga crediticia del plan de destino.
- g. El reconocimiento de créditos obtenidos en un centro superior de enseñanzas artísticas de otra comunidad autónoma no será de aplicación cuando el estudiante acceda mediante prueba específica a un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid para cursar las mismas enseñanzas.

6.4. Normas específicas de reconocimiento de créditos en función de los estudios previos superados

6.4.1. Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

Con carácter general, los créditos superados podrán ser reconocidos siempre que exista una adecuación entre las competencias y contenidos de las asignaturas previamente superadas y las previstas en el plan de estudios de destino.

6.4.2. Créditos superados en enseñanzas artísticas superiores pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Se procederá al reconocimiento de la totalidad de los créditos correspondientes a la formación básica, siéndoles de aplicación para el resto los criterios generales contemplados por estas Instrucciones. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicionales cuarta de los Reales Decretos 633/2010, de 14 de mayo, y 635/2010, de 14 de Mayo por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se les deberá reconocer, al menos, un total de 180 créditos en la titulación de destino siempre que el estudiante acceda a la misma especialidad cursada, en caso contrario, los criterios de reconocimiento que les resultarán de aplicación serán los que con carácter general se incluyen en estas instrucciones.



6.4.3. Créditos superados en otra especialidad y/o itinerario de las mismas enseñanzas artísticas superiores.

Cuando se acceda a una nueva especialidad y/o itinerario del mismo título superior será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos superados correspondientes a las asignaturas de formación básica.

En lo que respecta al reconocimiento de los créditos asociados en el plan de estudios de destino a las asignaturas obligatorias de especialidad y/o itinerario, el reconocimiento se fundamentará en las competencias y contenidos asociados a las asignaturas superadas en la especialidad o itinerario de origen, independientemente del carácter con el que fueran cursadas en dicha especialidad.

Para el caso de reconocimiento de créditos optativos en el plan de estudios de destino, se podrá proceder a reconocer aquellas asignaturas superadas en la especialidad o itinerario de origen, independientemente del carácter con el que hayan sido cursadas.

6.4.4. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Superior de Formación Profesional.

El *Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre*, establece para el título superior de Diseño las similitudes a efectos de reconocimiento de la formación básica y específica, entre los títulos de Técnico Superior ya sea de enseñanzas de Formación Profesional como de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Título de EEAASS	Especialidad	Enseñanzas de Formación Profesional (Título de Técnico Superior)
DISEÑO	Gráfico	Diseño y Producción editorial. LOGSE
		Producción en Industrias de Artes Gráficas. LOGSE
	Interiores	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. LOGSE
		Proyectos de Edificación. LOE
	Moda	Vestuario a medida y para Espectáculos. LOE
		Patronaje y Moda. LOE
Producto	Diseño en Fabricación Mecánica. LOE	



Título de EEAASS	Especialidad	Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño (Título de Técnico Superior)
DISEÑO	Gráfico	Gráfica Publicitaria
		Ilustración
		Fotografía
	Interiores	Proyecto y Dirección de Obras de Decoración
		Amueblamiento
		Arquitectura Efímera
		Escaparatismo
		Elementos de Jardín
	Moda	Estilismo de Indumentaria
		Modelismo de Indumentaria
	Producto	Modelismo y Maquetismo
		Modelismo Industrial
		Mobiliario

6.4.5. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Grado

En el *Real Decreto 1618/ 2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior*, se establece que el número de créditos susceptibles de ser reconocidos entre las enseñanzas artísticas superiores y las enseñanzas universitarias de grado exigirá que exista una relación directa entre las enseñanzas que se pretenden cursar y las ya cursadas, y se garantiza un número mínimo de créditos variable en función de la duración de los planes de estudios. No obstante el reconocimiento de los mínimos establecidos en el citado real decreto queda supeditado al establecimiento de convenios entre las administraciones educativas y las universidades. Por tanto, hasta que estos acuerdos no se produzcan, el reconocimiento quedará supeditado a la coincidencia entre los contenidos y competencias asociados a los créditos superados y a los establecidos en el plan de destino.



6.4.6. Créditos superados en estudios oficiales conducentes a la obtención de titulaciones universitarias pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Para proceder al reconocimiento se deberá establecer una correspondencia entre los contenidos de las asignaturas de la titulación de origen y las del plan de destino.

6.4.7. Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior cuando se produzcan en el marco de un programa de intercambio.

Estos reconocimientos quedarán avalados por los convenios y acuerdos suscritos entre las instituciones de origen y destino.

En aquellos casos en los que los estudiantes cursen asignaturas adicionales no contempladas en el acuerdo de intercambio, el centro, en función de las competencias asociadas a las mismas, determinará si se reconocen por créditos optativos o por créditos voluntarios. Estos últimos no serán valorados a la hora de calcular la nota media del expediente académico del estudiante y deberán ser incorporados al Suplemento Europeo al Título.

6.4.8. Créditos superados en titulaciones oficiales de nivel de grado cursadas en instituciones extranjeras de Educación Superior cuando se produzcan fuera del marco de un programa de intercambio.

Los créditos superados podrán ser reconocidos siempre que exista una adecuación entre las competencias y contenidos de las asignaturas previamente superadas y las previstas en el plan de estudios de destino.

6.4.9. Experiencia laboral y profesional previa

Se entiende como experiencia laboral y profesional previa las siguientes actividades:

- Actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- Actividad desarrollada en calidad de becario.



- Actividad desarrollada en proyectos de instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro u organizaciones no gubernamentales en las que se colabore en calidad de voluntario.

Para el reconocimiento de este tipo de actividades deberá existir una coincidencia entre la actividad desarrollada y el perfil competencial establecido en el plan de estudios, especialidad o itinerario o asignatura en los que se encuentra matriculado el estudiante y cuyo reconocimiento se solicite.

El periodo de la actividad objeto de reconocimiento deberá ser equivalente a la carga de trabajo exigida para el estudiante por el plan de estudios, concretada en el número de créditos ECTS atribuidos a la asignatura.

La actividad laboral o profesional objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada en un periodo de tiempo anterior al comienzo del curso académico en que se solicite el reconocimiento.

No obstante, los estudiantes de cuarto curso que pudieran titular en el mismo, de acuerdo con el número de créditos en que se hayan matriculado y de su situación académica, podrán solicitar el reconocimiento de créditos por la actividad laboral o profesional desarrollada antes del segundo semestre del curso académico en que se presente la solicitud, dentro del plazo previsto en el apartado 6.5 de estas instrucciones.

La experiencia laboral y profesional previa podrá ser aplicada al reconocimiento de las prácticas externas así como a las asignaturas del plan de estudios no pudiendo superar en ningún caso el 15% del total de la carga lectiva del plan de estudios.

a. Reconocimiento de las prácticas externas

El estudiante que solicite el reconocimiento de los créditos correspondientes a las prácticas externas realizará su solicitud según el modelo del anexo correspondiente de estas Instrucciones.

La solicitud deberá ser tramitada al inicio del curso académico en el que el estudiante cumpla con los requisitos de permanencia, matrícula y promoción.

En cualquier caso, será el director del centro quien realice la propuesta de resolución de reconocimiento de los créditos de



acuerdo al correspondiente anexo en función del informe previo elaborado por el profesor – tutor.

Los créditos correspondientes a las prácticas externas podrán ser reconocidos en su totalidad o con carácter parcial.

En lo que se refiere a la calificación que podrá o no llevar el citado reconocimiento, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.3.j.

b. Reconocimiento de asignaturas

En ningún caso se permitirá el reconocimiento parcial de la carga crediticia de una asignatura por la experiencia laboral y profesional previa.

La naturaleza de la asignatura objeto de reconocimiento deberá ser exclusivamente práctica.

6.4.10. Créditos prácticos superados en enseñanzas oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación

En el caso de reconocimiento entre enseñanzas oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación, se podrá reconocer la formación práctica previa de similar naturaleza y carga crediticia a la exigida en el plan de destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto. 1618/ 2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior* y, concretamente.

- Las prácticas externas curriculares superadas en enseñanzas universitarias y artísticas superiores.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.

6.4.11. Participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Para la obtención de créditos por estas actividades será necesario haberlas realizado dentro del mismo periodo de tiempo en que se cursa la



titulación correspondiente y presentar el certificado oficial que acredite la participación del solicitante.

Se podrá reconocer créditos por las siguientes actividades:

- a. Actividades culturales y artísticas:** participación en seminarios, jornadas, congresos, organizados por instituciones de reconocido prestigio en el ámbito público o privado cuyo contenido se considere complementario al plan de estudios y la especialidad cursada por el estudiante.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento, se deberá aportar certificación de asistencia al curso en el que también se haga constar, el contenido del mismo, el nombre de la institución organizadora y su duración.

- b. Premios o accésits:** haber sido beneficiario de premios o accésits obtenidos en certámenes convocados por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y relacionados con la disciplina cursada.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento, se deberá aportar certificación del premio o accésit obtenido en el que se haga constar el contenido del mismo y el nombre de la institución organizadora.

- c. Cursos de formación:** se procederá al reconocimiento de cursos de idiomas o de cualquier otra disciplina que se considere complementaria a los contenidos previstos en el plan de estudios y la especialidad cursada por el estudiante.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimientos se deberá presentar certificado en el que conste la duración del cursos así como la superación o aprovechamiento del mismo.

- d. Actividades deportivas:** Se procederá al reconocimiento de créditos por la pertenencia a equipos que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento se deberá se deberá presentar certificado de la federación correspondiente.

- e. Actividades solidarias y de cooperación:** participación en actividades y proyectos solidarios, promovidos por organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro.

Para llevar a cabo este tipo de reconocimiento se deberá presentar certificado de la organización indicando el tipo de colaboración prestado y la duración de la misma.



- f. **Actividades de representación estudiantil en el Consejo Escolar del centro:** para ello, será necesario presentar un certificado expedido por el secretario del órgano colegiado, en el que conste el número de total de horas de asistencia. Se concederá un crédito por año y se podrán obtener hasta un máximo de dos.

Los créditos reconocidos por estas actividades obtendrán la calificación de “Reconocido” (RC) y se computarán a cargo de los créditos que conforman la optatividad del plan de estudios.

Estos créditos se incorporarán al expediente del estudiante en la matrícula del curso inmediato posterior, o posteriores, dependiendo del momento de presentación a la secretaría del centro de la documentación acreditativa del reconocimiento de la actividad. Excepcionalmente si el estudiante está en condiciones de finalizar los estudios o desea trasladar su expediente a otro centro o siempre que concorra alguna situación extraordinaria, estos créditos se podrán incorporar a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad.

El reconocimiento de créditos por la participación en alguna de las actividades recogidas en este artículo será resuelto por el director del centro. La resolución deberá incluir, además, el visto bueno de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores.

6.5. Solicitud, plazos y documentación acreditativa

El estudiante, en el momento de formalizar su primera matrícula en el centro, someterá a reconocimiento la totalidad de asignaturas y créditos superados en sus estudios oficiales previos y experiencia profesional. No obstante, podrá excluir de su solicitud aquellas asignaturas que estime oportuno.

La solicitud de reconocimiento de créditos de asignaturas, incluidas las prácticas externas, finalizará el último día del plazo establecido para la matriculación en el centro.

No obstante, los alumnos de cuarto curso en condiciones de titular, de acuerdo con el número de créditos en que se hayan matriculado y de su situación académica, podrán presentar la solicitud de reconocimiento de créditos por la experiencia laboral y profesional, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.4.9. La solicitud deberá presentarse antes del inicio del segundo semestre del curso académico en el que se solicite el reconocimiento.



El estudiante deberá realizar una solicitud al director del centro, conforme al modelo que se incluye en el correspondiente Anexo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Certificado académico oficial de las enseñanzas con indicación de las asignaturas cursadas por año académico y calificación obtenida.
- b. Referencia al número y fecha de publicación del plan de estudios en el boletín oficial correspondiente o copia del citado boletín.
- c. Fotocopia de las guías docentes de las asignaturas cuyo reconocimiento solicita, sellada por el centro en el que cursó los estudios oficiales previos. En caso de que se trate de planes anteriores a la adaptación de las enseñanzas al Espacio europeo de Educación Superior, se aportarán los programas de las asignaturas.

6.6. Propuesta de resolución por parte de los centros

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos por parte de los estudiantes, los centros supervisarán la documentación presentada y harán pública en el tablón de anuncios la relación de alumnos que han de completar la documentación, así como el periodo en que dicha documentación deberá ser subsanada y presentada que será de 10 días hábiles (Ver plazo de subsanación en el Anexo 4 “Calendario de actuaciones”). La relación no contendrá otra identificación de los alumnos que el nº de DNI, pasaporte o NIE, sin que pueda hacerse constar nombre y apellidos o cualquier otro dato identificativo.

La propuesta de resolución de reconocimiento de créditos, una vez firmada por el secretario del centro, con el visto bueno del director, se elevará a la Dirección General de Universidades e Investigación para su resolución. El plazo para la remisión de las propuestas a la Dirección General de Universidades e Investigación finalizará el 31 de octubre.

El plazo para la remisión de las propuestas relativas a las solicitudes de alumnos de cuarto curso a que se refieren los apartados 6.4.9 y 6.5 finalizará el 5 de abril.

Dicha propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Certificado del centro en el que se haga constar curso, especialidad y asignaturas en los que está matriculado el estudiante.
- b. Copia de la documentación aportada por el estudiante en el apartado 6.5.



- c. Propuesta de reconocimiento de créditos del centro firmada por el director. La propuesta deberá realizarse para los cuatro cursos que conforman las enseñanzas.
- d. Cualquier otro documento que el centro considere relevante para la resolución del reconocimiento.

El informe deberá contener las fundamentaciones y argumentaciones imprescindibles en aquellos casos en que los que la propuesta fuese negativa para todos o algunos de los créditos cuyo reconocimiento se solicita.

El centro será responsable de velar por la coherencia y homogeneidad de los criterios utilizados en los reconocimientos e impulsará la creación de tablas de equivalencia que deberán ser publicadas en de la página web del centro.

6.7. Resolución, plazos y notificación

En el plazo máximo de tres meses desde la recepción por la Dirección General de Universidades e Investigación de la propuesta de resolución, el centro deberá notificar al estudiante la resolución adoptada.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Los centros privados autorizados deberán remitir copia sellada de las resoluciones de reconocimiento de créditos al centro público al que estén adscritos a efectos de que se incorporen en el expediente académico del estudiante.

6.8. Matriculación de los créditos reconocidos

Solo se podrá formalizar la matrícula de aquellos créditos reconocidos asignados a los cursos en los que el estudiante pueda quedar matriculado una vez aplicada la regulación sobre permanencia, matriculación y promoción contemplada en estas Instrucciones, el resto de créditos reconocidos no podrán ser matriculados y por lo tanto, no podrán ser incorporados al expediente académico del estudiante, hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos por la citada normativa.

Los créditos reconocidos serán considerados como asignaturas superadas de cara a la aplicación de la normativa de matrícula, permanencia y promoción.



6.9. Anotación de los créditos y asignaturas reconocidas y de sus calificaciones en el expediente académico del estudiante

Cuando el reconocimiento de créditos se corresponda con asignaturas concretas del plan de estudios de destino, estas se anotarán en el expediente académico del estudiante con la expresión de “Reconocida”, y se hará constar la siguiente información: asignatura de origen, curso académico y convocatoria en la que se superó, calificación obtenida, titulación de procedencia y centro en la que fue superada. De no existir calificación asociada, solo se hará constar la expresión de “Reconocida” y, por lo tanto, no deberá ser tenida en cuenta a efectos de hallar la nota media del expediente.

En el caso de que se produzcan reconocimientos de asignaturas de titulaciones anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior cuyas calificaciones sean alfabéticas, se deberá utilizar la siguiente correspondencia:

- Matrícula de honor o Mención honorífica: 10
- Sobresaliente: 9
- Notable: 7,5
- Aprobado o apto: 5,5

En aquellos casos de reconocimiento de créditos superados en estudios extranjeros en los que la calificación se haya realizado sobre una escala de puntuación diferente a la española, el centro deberá hacer constar en su propuesta de resolución la conversión de la misma a la escala 10/10, que es la establecida para los estudios superiores adaptados al Espacio Europeo de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

En caso de que los créditos obtenidos en dos o más asignaturas converjan en el reconocimiento de una sola asignatura en el plan de destino, la calificación será el resultado de la media aritmética ponderada por el número de créditos asociado a cada asignatura.

6.10. Transferencia

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas artísticas superiores oficiales cursados en cualquier comunidad autónoma, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.



Comunidad de Madrid

La transferencia de créditos se realizará siempre previa petición del interesado, que deberá aportar el certificado académico oficial en el que consten las asignaturas y créditos ECTS cuya transferencia solicita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

7. PRÁCTICAS EXTERNAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



7. PRÁCTICAS EXTERNAS

7.1. Definición

Las prácticas externas se configuran como actividades formativas integradas en el plan de estudios de las correspondientes enseñanzas artísticas superiores y podrán ser realizadas por los estudiantes en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

7.2. Convenios

Para la realización de las prácticas externas, se deberán formalizar convenios o acuerdos con empresas, instituciones y entidades públicas o privadas que serán el marco regulador de las relaciones entre el centro docente, el estudiante y la entidad colaboradora.

7.3. Proyecto formativo

El proyecto formativo será el documento en el que se establezca la correspondencia entre las competencias que el estudiante deberá adquirir mediante la realización del conjunto de actividades programadas que deberá desarrollar durante la realización de las prácticas.

Los proyectos formativos deberán formularse en consonancia con la guía docente de la asignatura de prácticas externas. En ella se deberán fijar los objetivos de aprendizaje considerando las competencias transversales, generales y específicas, así como los requisitos previos, los contenidos, la planificación de la carga ECTS, el plan de seguimiento, los procedimientos de evaluación, el sistema de calificaciones y la organización temporal del aprendizaje.

Cuando se estime conveniente, se podrán establecer tantos proyectos formativos específicos como se estimen oportunos en función de la especialidad o, en su caso, itinerario cursado por el estudiante.

En cualquier caso, el o los proyectos formativos aparecerán necesariamente como anexos a los convenios de colaboración debiendo indicarse en los mismos la información que aparece recogida en el correspondiente Anexo.

Una vez formalizados los convenios y con carácter previo al inicio del periodo de prácticas, el director del centro, junto con el responsable de prácticas de la



entidad colaboradora, podrán, si se estima conveniente, concretar la información contenida en los proyectos formativos mediante la confección de una programación detallada de las actividades que deba desarrollar el estudiante, tomando necesariamente como referencia el proyecto formativo inicial.

El proyecto formativo siempre se deberá conformar siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

7.4. Relación de estudiantes

Una vez asignadas las prácticas a los estudiantes y con carácter previo a su inicio, el director del centro y el responsable de las prácticas designado por la entidad colaboradora deberán proceder a la firma de un documento en el que se harán constar los datos contenidos en el correspondiente Anexo.

La relación de estudiantes deberá ser firmada por el director del centro y por el responsable de prácticas designado por la entidad colaboradora, debiendo ambas partes conservar sendas copias debidamente actualizadas, selladas y firmadas, copias que estarán a disposición de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores en caso de que las requiera.

7.5. Duración

Las prácticas curriculares tendrán la duración que haya sido establecida en el plan de estudios. En cualquier caso, la duración no podrá ser superior, al número de horas que vayan asociadas al número de créditos ECTS establecidos.

En aquellos casos en los que se proceda al reconocimiento parcial de los créditos asignados a prácticas externas, la duración de las mismas deberá ajustarse al número de créditos pendientes de superación.

7.6. Destinatarios y requisitos para su realización

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Quienes estén matriculados en estudios superiores y másteres en enseñanzas artísticas impartidos en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.
- b. Los estudiantes de otros centros superiores de enseñanzas artísticas nacionales o extranjeros que, en virtud de programas de movilidad



Comunidad de Madrid

- c. académica o de convenios, se encuentren cursando estudios en centros de la Comunidad de Madrid.

Para la realización de las prácticas externas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la asignatura de prácticas en el curso académico en que se vayan a realizar.
- b. No incumplir el régimen de permanencia, matriculación y promoción.
- c. No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, las prácticas deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. Esta recomendación lleva implícita la necesidad de haber superado, al menos, el 50% del total de créditos del plan de estudios antes de la realización de las mismas. No obstante, cuando los estudiantes, en el momento de efectuar su matrícula, hayan superado al menos el 50% de los créditos asignados a tercer curso, podrán matricularse de la asignatura de prácticas externas, siempre que no sobrepasen el límite establecido de los 90 créditos.

7.7. Tutorías y requisitos para ejercerlas

- a. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un profesor-tutor del centro docente y un tutor designado por la entidad colaboradora.
- b. El director del centro docente designará, entre el profesorado que imparta docencia en la especialidad de la enseñanza correspondiente, a las personas que ejercerán la tutoría académica de las mismas.
- c. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá estar vinculado a la misma y poseer experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ningún caso podrá, coincidir con la persona designada por el centro docente como profesor – tutor de prácticas.

7.8. Funciones del profesor-tutor del centro docente

- a. Colaborar en la localización de puestos formativos que posibiliten la realización de las prácticas a quienes que accedan a ellas.



- b. Concretar, en su caso, el proyecto formativo contemplado en el convenio correspondiente, con la colaboración del tutor de prácticas de la entidad colaboradora, así como velar por el correcto desarrollo del mismo.
- c. Evaluar y calificar las prácticas, teniendo en cuenta el informe valorativo del tutor de la entidad colaboradora sobre las actividades realizadas por el estudiante y la memoria final de prácticas elaborada por este.
- d. Informar a los estudiantes sobre aquellos aspectos que se consideren imprescindibles para el correcto desarrollo y aprovechamiento de las mismas.
- e. Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- f. Informar al tutor de la entidad colaboradora sobre la normativa que regula las prácticas externas.
- g. Elaborar el informe final sobre el desarrollo de las prácticas realizadas.

7.9. Funciones de la dirección del centro docente.

- a. Publicitar con la suficiente antelación la oferta de prácticas y los criterios de asignación de las mismas entre los estudiantes
- b. Firmar, junto con el responsable de prácticas de la entidad colaboradora, las sucesivas relaciones nominales de estudiantes participantes que se vayan incorporando a los convenios de colaboración formalizados.
- c. Emitir, a petición del interesado, una certificación que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Nombre, apellidos y número de DNI, NIE o pasaporte del estudiante.
 - Enseñanza, especialidad e itinerario, con indicación de la norma reguladora.
 - Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - Duración de las prácticas externas, expresadas en términos ECTS y en horas.
 - Fechas de realización.
 - Actividades realizadas.



- Cualquier otra circunstancia que el centro considere oportuno hacer constar.
- d. Emitir, a petición del interesado, una certificación de la labor desempeñada como tutor de la entidad colaboradora.

7.10. Matrícula y convocatorias

- a. La matrícula de las prácticas se realizará en el plazo establecido a estos efectos por el centro.
- b. El régimen de matrículas y convocatorias será el establecido, con carácter general, en el artículo 6 de los *Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011 de 2 de junio, por los que se establecen los Planes de Estudio para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música.*
- c. En las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título de Máster en Enseñanzas Artísticas, mientras no exista normativa específica, se aplicará el régimen de matrículas y convocatorias que resulta de aplicación a los títulos superiores.
- d. Antes de la formalización de la matrícula, el centro deberá comprobar que el estudiante dispone de asistencia sanitaria, teniendo en cuenta los distintos tipos de cobertura en función de las situaciones particulares de cada uno.
 - Menores de 28 años:
 - ✓ Tener abonada la cuota anual correspondiente del Seguro Escolar.
 - Mayores de 28 años:
 - ✓ Tener la condición de asegurado o beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España*, con cargo a fondos públicos, a través del sistema Nacional de Salud.
 - ✓ Disponer al menos, de idéntica cobertura por cualquiera de estos dos procedimientos:



- Mediante el pago de la correspondiente contraprestación por abono de cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social.
- Mediante la suscripción de pólizas con otras entidades aseguradoras.

En aquellos casos en los que las prácticas se desarrollen en el extranjero habrá que tener en cuenta que:

- a. El estudiante deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea antes de su partida. La obtención de este impreso supone tener derecho a cobertura médica dentro de todos los países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza.
- b. Quienes pertenezcan a la Seguridad Social, bien por derecho familiar o por propio derecho, podrán conseguir la tarjeta sanitaria europea como máximo tres meses antes de la fecha de partida.
- c. En caso de no pertenecer a la Seguridad Social, se podrá optar por los siguientes procedimientos:
 - Si está dentro del ámbito de cobertura del Seguro Escolar, podrá obtener el impreso E-128.
 - Si no estuviese en el ámbito de cobertura del Seguro Escolar, deberá tramitarlo de manera particular en compañías de seguros privadas.

7.11. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas

- a. Los centros establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- b. Los centros otorgarán prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
- c. La oferta de prácticas deberá contener, al menos, los siguientes datos:



- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de horas diarias de dedicación y horario asignado.
- Proyecto formativo, con las actividades y competencias a desarrollar.

EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

José Manuel Torralba Castelló



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 1

MODELOS DE DOCUMENTOS DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 1.1

EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



**TÍTULO SUPERIOR EN****EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL**

Nº EXPEDIENTE: .

Fecha de la primera matrícula en las Enseñanzas:

DATOS DEL CENTRO					
Centro			Código de centro		
Municipio				Provincia	
Código Postal		Teléfono		FAX	
Correo electrónico					
Centro público al que está adscrito (en caso de tratarse de un centro privado):					
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE					
Indicar el Real Decreto por el que se establecen el contenido mínimo de las enseñanzas:					
Indicar el Decreto por el que se establece el correspondiente plan de estudios:					
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO					
Apellidos			Nombre		Sexo
DNI/NIE		Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Domicilio				Nº	Portal
Municipio				Código postal	Provincia
Correo electrónico				Teléfono	
CAMBIO DE DOMICILIO					
Domicilio:				Teléfono:	
ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (1)					
<input type="checkbox"/> Incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores					
<input type="checkbox"/> Acceso directo (3): Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño					
<input type="checkbox"/> Acceso con requisitos académicos					
<input type="checkbox"/> Bachillerato					
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años					
Pruebas de acceso		Calificación	Administración Educativa en la que se realiza la prueba		Fecha
<input type="checkbox"/> P. de Madurez					
<input type="checkbox"/> P. Específica					
TITULACIONES OBTENIDAS CON ANTERIORIDAD(2)					
Estudios cursados	Centro	Municipio (Provincia)	Años Académicos	Titulación obtenida	
ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE.... EN OTRA ESPECIALIDAD ^A					
ESPECIALIDAD			ITINERARIO/ESTILO/INSTRUMENTO		





EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL

Hoja complementaria nº: Nº Expediente:

DATOS DEL ALUMNO		
Apellidos	Nombre	DNI/NIE

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
ENSEÑANZAS/ESPECIALIDAD/ITINERARIO/ESTILO O INSTRUMENTO:

ASIGNATURAS REALIZADAS Y RECONOCIDAS							
CURSO	TIPO ^B	CRED. ECTS	DENOMINACIÓN COMPLETA	CONV _C	AÑO	CALIFICACIÓN _D	%
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
							SB
							NT
							AP
NOTA MEDIA FINAL ^F							



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953691008858615881

**OBSERVACIONES/DILIGENCIAS**

Se consignarán todas las incidencias que afecten al expediente académico

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha:	Se traslada al centro (indicar el nombre del centro):	Centro al que está adscrito
Código del centro	Municipio/provincia:	
Con fecha:	Se traslada del centro(indicar el nombre del centro):	Centro al que está adscrito
Código del centro	Municipio/provincia:	

Nº total de ECTS	240
Nº ECTS superados	
Nº ECTS reconocidos	
Nº ECTS pendientes de superar	
Nº ECTS transferidos	

VºBº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR AL EXPEDIENTE

- (1) Copia compulsada del documento acreditativo para el acceso a estas enseñanzas.
- (2) Copia compulsada del documento acreditativo de dichas titulaciones:
 - a. Título universitario: diplomado, licenciado, graduado, ...
 - b. Título superior de enseñanzas artísticas.
 - c. Título profesional de danza/música.
 - d. Título de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - e. Título de técnico superior de formación profesional.
 - f. Título de técnico deportivo superior.
- (3) Copia compulsada de la titulación que exime de la realización de la prueba específica de acceso.
Fotocopia del DNI/NIE

NOTA: al expediente académico se incorporará además la siguiente documentación:

- * Original /copia compulsada de la documentación generada para el reconocimiento de créditos
- * Original /copia compulsada de la solicitud de anulación de matrícula y la resolución de autorización
- * Original /copia compulsada de la documentación generada para la solicitud de matrícula extraordinaria
- * Original /copia compulsada de la documentación generada por el traslado de centro
- * Original /copia compulsada de la documentación generada por la solicitud de prórroga extraordinaria de un curso académico
- * Toda documentación que se genere ante cualquier otra incidencia

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

^A Esta casilla se cumplimentará cuando el alumno esté cursando más de una especialidad simultáneamente.

^B FB: Formación básica, OE: Obligatoria de especialidad, OI: obligatoria de itinerario, OP: optativa, PT: Prácticas externas, TF: Trabajo final

^C O: Ordinaria, EX: Extraordinaria

^D Las calificaciones se expresaran en escala numérica del 0 al 10, con un decimal, seguida de la calificación cualitativa: SS, AP, NT, SB y MH., a continuación se añadirá RC si se trata de créditos reconocidos

Se consignará NP en el caso de alumnos no presentados.

En el caso de anulación de matrícula se consignará AM.

En caso de dispensa de convocatoria se consignará DC.

^E Esta casilla se cumplimentará una vez que el alumno haya superado la totalidad de ECTS que comprende el plan de estudios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 1.2.

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





ANEXO 1.3.

ACTAS DE EVALUACIÓN

- a. Acta por asignatura / grupo
- b. Acta por grupo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





OBSERVACIONES/DILIGENCIAS

Se consignarán todas las incidencias que afecten al acta(3)

- (1) Ordinaria o Extraordinaria.
- (2) Las calificaciones se expresaran en escala numérica del 0 al 10, con un decimal, seguida de la calificación cualitativa: SS, AP, NT, SB y MH, a continuación se añadirá RC si se trata de créditos reconocidos
Se consignará NP en el caso de alumnos no presentados.
En el caso de anulación de matrícula se consignará AM.
En el caso de dispensa de convocatoria se consignará DC.
- (3) Las observaciones/diligencias deberán ir firmadas por los profesores que figuran en el acta.





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090895369100885615881**



Asignatura 01 Fdo.:	Asignatura 02 Fdo.:	Asignatura 03 Fdo.:	Asignatura 04 Fdo.:
Asignatura 05 Fdo.:	Asignatura 06 Fdo.:	Asignatura 07 Fdo.:	Asignatura 08 Fdo.:
Asignatura 09 Fdo.:	Asignatura 10 Fdo.:	Asignatura 11 Fdo.:	Asignatura 12 Fdo.:
Asignatura 13 Fdo.:	Asignatura 14 Fdo.:		

OBSERVACIONES:

En , a de de	Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A Fdo.:		Sello del Centro
--------------	--	--	------------------

- (1) Real Decreto por el que se establece el contenido mínimo de las enseñanzas.
- (2) Decreto por el que se establece el correspondiente plan de estudios.
- (3) Ordinaria o Extraordinaria.
- (4) Expresado de 0 a 10 con un decimal MH: Matrícula de Honor NP: No presentado
AM: Anulación de matrícula RC: Asignatura cuyos créditos han sido reconocidos DC: Dispensa de convocatoria

* Claves y denominaciones de las asignaturas:

01		08	
02		09	
03		10	
04		11	
05		12	
06		13	
07		14	



Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 1.4.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



**SOLICITUD¹ DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/PASAPORTE/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO/S	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO					
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	NACIONALIDAD		
CORREO ELECTRÓNICO:					

2 Solicita el reconocimiento de créditos ECTS para el título superior de	
<input type="checkbox"/> POR CRÉDITOS SUPERADOS EN ESTUDIOS OFICIALES CONDUCENTES AL TÍTULO DE ... <u>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado académico oficial de las enseñanzas cursadas <input type="checkbox"/> Plan de estudios en formato oficial <input type="checkbox"/> Guías docentes de las asignaturas selladas por el centro correspondiente en el que cursó los estudios. <input type="checkbox"/> Otros (indicar): 	
<input type="checkbox"/> POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PREVIA	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR POR CUENTA AJENA: <u>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Vida laboral o documento equivalente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad. - Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas donde se haga constar las funciones realizadas, y tiempo de realización (periodo y total horas). 	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA: <u>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de vida laboral o documento equivalente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto de la Marina - Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado (periodo y total horas). 	
<input type="checkbox"/> COLABORADOR EN CALIDAD DE BECARIO O VOLUNTARIO EN PROYECTOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES <u>Documentación acreditativa que se deberá aportar en el caso de becario</u> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la entidad en el que consten las actividades realizadas así como la dedicación total en horas. - Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad acreditativos de la condición de becario, en su caso. <u>Documentación acreditativa que se deberá aportar en el caso de voluntario</u> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la entidad en el que consten las actividades realizadas así como la dedicación total en horas. 	

EXPONE:

Que en el año académico está matriculado/a en el centro..... en elcursodel Título Superior de....., especialidad..... e itinerario

Que tiene superadas determinadas asignaturas de los estudios, que se acreditan mediante la presentación de la certificación académica personal que se adjunta.

¹ En el caso de estudios extranjeros, la documentación debe estar legalizada y traducida al castellano por traductor jurado.





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 1.5.
**PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO
DE PRÁCTICAS EXTERNAS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

D./D.ª
Director/a del centro docente
vista la solicitud de reconocimiento de las prácticas externas presentada por D./D.ª
.....
con DNI/ Pasaporte/ NIE nº.....que cursa.....de la especialidad
.....
así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el profesor tutor/coordinador de prácticas/jefe de departamento, el alumno/la alumna tiene adquiridas las competencias de la asignatura de prácticas externas del plan de estudios que se señalan en documento anexo, por todo lo cual,

RESUELVE:

- Declarar **RECONOCIDOS LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS** asignados por el plan de estudios a las prácticas externas de dicha especialidad
- Declarar **PARCIALMENTE RECONOCIDOS****CRÉDITOS** de los asignados por el plan de estudios a las prácticas externas.
Para superar el total de los créditos asignados a esta asignatura deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente, referidas a los siguientes resultados de aprendizaje:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Declarar **NO RECONOCIDOS LOS CRÉDITOS** asignados por el plan de estudios a las prácticas externas por los siguientes motivos:
.....
.....
.....
.....
.....

En Madrid a..... de..... de

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908953691008858615881

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 2

MODELOS DE ANEXOS A LOS CONVENIOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 2.1. PROYECTO FORMATIVO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

PROYECTO FORMATIVO

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE (CENTRO SUPERIOR DE EE.AA.SS.) Y (ENTIDAD PÚBLICA / PRIVADA CON LA QUE SE HAYA SUSCRITO EL CONVENIO)

Especialidad (en su caso):

Itinerario (en su caso):

CENTRO DOCENTE:	CENTRO DE PRÁCTICAS:	Hoja Nº:
Nº TOTAL ECTS:	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES:	

<i>COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y / O ESPECÍFICAS</i>	<i>ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS</i>

Fdo: Director del Centro Docente

Fdo: Representante de la entidad colaboradora

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 2.2

RELACIÓN DE ALUMNOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 090045369100858615881

**RELACIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES)
 QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS EXTERNAS EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO CON (NOMBRE DE LA
 ENTIDAD PÚBLICA / PRIVADA CON LA QUE SE HAYA SUSCRITO)**

Nº CONVENIO MARCO (1)	Nº CONVENIO ESPECÍFICO (1)	Nº ANEXO PROYECTO FORMATIVO (2)

CURSO ACADÉMICO	
-----------------	--

Nombre del centro de prácticas:	Dirección postal:
Localidad:	País:

D.N.I. /N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE Y DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ECTS (3)	Nº TOTAL HORAS PRESENCIALES (4)	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO DE PRESENCIA DEL ALUMNO

En..... a de de 20..

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

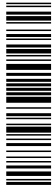
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA / PRIVADA

Fdo:.....

Fdo:.....

- (1) Especificarse el Nº del CONVENIO que haya quedado consignado por esta Consejería.
- (2) Se deberá hacer referencia al número de anexo en el que quede contemplado el proyecto formativo al que va a quedar sujeto las prácticas que realizarán los alumnos
- (3) En aquellos casos en los que los créditos asignados a las prácticas hayan sido reconocidos parcialmente, se deberá hacer constar aquellos que estén pendientes de superar.
- (4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 3

GUÍA DOCENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



Curso 20...-20..

Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE



Comunidad de Madrid

(Nombre del centro)

(Tipo de centro público/privado autorizado)

LOGOTIPO DEL CENTRO EDUCATIVO

GUÍA DOCENTE DE (nombre de la asignatura)

Titulación

(denominación del título superior o máster)

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**



**TITULACIÓN:**(denominación del título superior o máster)**ASIGNATURA:** (denominación de la asignatura)**1. IDENTIFICADORES DE LA ASIGNATURA**

Tipo ¹	
Carácter ²	
Especialidad/itinerario/estilo/instrumento	
Materia	
Periodo de impartición ³	
Número de créditos	
Departamento	
Prelación/ requisitos previos	
Idioma/s en los que se imparte	

2. PROFESOR RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA

Apellidos y nombre	Correo electrónico

3. RELACIÓN DE PROFESORES Y GRUPOS A LOS QUE IMPARTEN DOCENCIA

Apellidos y nombre	Correo electrónico	Grupos

4. COMPETENCIAS

- Formación básica, obligatoria u optativa.
- Carácter de la asignaturas en función de las enseñanzas:
 - Enseñanzas Superiores de Música**
 - Clases de enseñanza no instrumental
 - Clases de enseñanza colectiva
 - Clases de enseñanza instrumental individual.
 - Enseñanzas Superiores de Danza**
 - Clases de enseñanza teórica
 - Clases de enseñanza práctica
 - Clases de enseñanza teórico - práctica
 - Clases de técnicas
 - Enseñanzas Superiores de Arte Dramático**
 - Clases de enseñanza teórica
 - Clases de enseñanza práctica
 - Clases de enseñanza teórico - práctica
 - Clases de técnicas
 - Enseñanzas Superiores de Diseño**
 - Clases de enseñanza teórica
 - Clases teórico- prácticas
 - Talleres
 - Enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**
 - Clases de enseñanza teórica
 - Clases teórico- prácticas
 - Talleres
- Indicar el curso y el semestre, en su caso.





Para cumplimentar este apartado, seleccionar entre las competencias transversales, generales y específicas de especialidad establecidas en los correspondientes Reales Decreto de Título, aquellas a cuyo logro contribuye esta asignatura. Además de las indicadas en el punto anterior se podrán incluir otras específicas de la asignatura.

Competencias transversales
Competencias generales
Competencias específicas

5. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

--

6. CONTENIDOS

Bloque temático (en su caso)	Tema/repertorio
I.- "Denominación"	Tema 1. "Denominación"
	Tema 2. "Denominación"
	etc.
II.- "Denominación"	Tema ... "Denominación"
	Tema ... "Denominación"
	etc.





7. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO DEL ESTUDIANTE

Tipo de actividad	Total horas
Actividades teóricas	a:...horas
Actividades prácticas	a:...horas
Otras actividades formativas de carácter obligatorio (jornadas, seminarios, etc.)	a:...horas
Realización de pruebas	a:...horas
Horas de trabajo del estudiante	b:...horas
Preparación prácticas	b:... horas
Realización de pruebas	b:...horas
Total de horas de trabajo del estudiante	a + b = ...horas

8. METODOLOGÍA

Breve descripción de la metodología a aplicar en cada una de las actividades.

Actividades teóricas	
Actividades prácticas	
Otras actividades formativas de carácter obligatorio (jornadas, seminarios, etc.)	
Actividades teóricas	

9. CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

9.1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Actividades teóricas	
Actividades prácticas	
Otras actividades formativas de carácter obligatorio (jornadas, seminarios, etc.)	
Actividades teóricas	

9.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Actividades teóricas	
Actividades prácticas	
Otras actividades formativas de carácter obligatorio (jornadas, seminarios, etc.)	
Actividades teóricas	





9.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

9.3.1 Ponderación de los instrumentos de evaluación para la evaluación continua

Instrumentos	Ponderación
Total	100%

9.3.2. Ponderación de instrumentos de evaluación para la evaluación con pérdida de evaluación continua

Instrumentos	Ponderación
Total	100%

9.3.3. Ponderación de instrumentos de evaluación para la evaluación extraordinaria

Instrumentos	Ponderación
Total	100%

9.3.4. Ponderación para la evaluación de estudiantes con discapacidad

Las adaptaciones de los instrumentos de evaluación deberán tener en cuenta los diferentes tipos de discapacidad

Instrumentos	Ponderación
Total	100%





10. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS CONTENIDOS, METODOLOGÍA DOCENTE Y EVALUACIONES

Los responsables de las asignaturas deberán ofrecer a los estudiantes una planificación temporal de los contenidos de las asignaturas, asociándoles el tipo de metodología docente que será aplicada, así como las evaluaciones previstas.

A continuación se ofrece un modelo que podrá ser adaptado por el profesor, siendo imprescindible que se contemplen los elementos señalados en el párrafo anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





CRONOGRAMA

Semana	CONTENIDOS, METODOLOGÍA DOCENTE ASOCIADA E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	Total horas	Total horas
		presenciales	no presenciales
Semana 1	TEMA1:		
	Actividades teóricas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Actividades prácticas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Otras actividades formativas : <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Evaluación : <i>Breve descripción del instrumento de evaluación y contenido</i>	X horas	X horas
Semana 2	TEMA X:		
	Actividades teóricas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Actividades prácticas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Otras actividades formativas : <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Evaluación : <i>Breve descripción del instrumento de evaluación y contenido</i>	X horas	X horas
Semana 3	TEMA X:		
	Actividades teóricas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Actividades prácticas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Otras actividades formativas : <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Evaluación : <i>Breve descripción del instrumento de evaluación y contenido</i>	X horas	X horas
Semana 4	TEMA X:		
	Actividades teóricas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Actividades prácticas: <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Otras actividades formativas : <i>Breve descripción del contenido específico, si procede</i>	X horas	X horas
	Evaluación : <i>Breve descripción del instrumento de evaluación y contenido</i>	X horas	X horas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953491008858615881**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





11. RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS²

Remisión a plataforma virtual, si procede

11.1. Bibliografía general

Título	
Autor	
Editorial	

Título	
Autor	
Editorial	

Título	
Autor	
Editorial	

11.2. Bibliografía complementaria

Título	
Autor	
Editorial	

Título	
Autor	
Editorial	

Título	
Autor	
Editorial	

11.3. Direcciones web de interés

Dirección 1	
Dirección 2	
Dirección 3	

11.4 Otros materiales y recursos didácticos

² Se recomienda que el número total de referencias bibliográficas no exceda de veinte títulos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**





Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO 4

CALENDARIO DE ACTUACIONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908953691008858615881**

CALENDARIO DE ACTUACIONES.
Curso académico 2016-2017

ACTUACIONES	PLAZO DE REMISIÓN A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EEAASS
Relación de asignaturas optativas que van a ser ofertadas en el curso académico 2016-2017	Hasta el 15 de julio de 2016
Periodo de subsanación de documentación para el reconocimiento de créditos	Del 27 de septiembre al 7 de octubre de 2016
Documento Organización del Centro (DOC) Curso académico 2016 - 2017	Hasta el 30 de octubre de 2016
Programación General Anual Curso académico 2016 - 2017	Hasta el 31 de octubre de 2016
Propuestas de reconocimiento de créditos Curso académico 2016 - 2017	Hasta el 31 de octubre de 2016
Solicitud de autorización de nuevas optativas Curso académico 2017-2018	Hasta el 15 de junio 2017
Fechas de realización y composición de los tribunales de las pruebas específicas de acceso. Curso académico 2017 - 2018	Un mes antes de la realización de las mismas
Realización de las pruebas específicas de acceso Curso académico 2017 - 2018	Junio / julio. Solo en caso de vacantes se podrá realizar una convocatoria extraordinaria en septiembre
Actas de calificación de las pruebas específicas de acceso. Curso académico 2017 - 2018	Tres días después de la finalización de las pruebas
Guías docentes Curso académico 2017 - 2018	Antes de que se inicie el periodo de matriculación de cada centro
Memoria del curso 2016 - 2017	Hasta el 21 de julio de 2017

